



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

3138-D-19

S/T

Buenos Aires, 20 NOV 2019

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito, a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de los inmuebles sitios en la ciudad de General Pico de esa provincia registrados bajo las nomenclaturas catastrales "Ejido 021 - Circunscripción 01 - Radio 1 - Manzana 030 - Parcelas 38" y "Ejido 021 - Circunscripción 01 - Radio J - Manzana 15 - Parcelas 1, 2 y 3" inscriptos bajo la denominación: "Estado Nacional Argentino - Ley 13.490", donde actualmente funcionan la Escuela de Irregulares Motores y la Escuela para Ciegos.

Art. 2º- La provincia de La Pampa deberá destinar los inmuebles al desarrollo de mejoras en los servicios educativos de la Escuela Especial N°2 de Irregulares Motores, en la ciudad de General Pico. Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en este artículo; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3138-D-19

S/T

2/.

Art. 3º- El Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente, procederá a realizar los trámites tendientes a escriturar la transferencia a favor de la provincia de La Pampa. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 4º- Los gastos que demande la transferencia de la titularidad de los inmuebles que se detallan en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



X EL
D